

# ¿Están los países europeos dando pasos atrás? El caso de España y las políticas neoinjustas

García-Quero, Fernando\*

## Resumen

Este artículo aborda la crisis económica actual desde la óptica de sus consecuencias sobre la pérdida de derechos humanos en las sociedades supuestamente más desarrolladas del mundo. Situándose en el caso concreto de España, el objetivo principal del trabajo es mostrar y analizar el enorme retroceso que como resultado de la implantación paulatina de unas *políticas neoinjustas*, se está produciendo en los derechos humanos de segunda generación. Para ello se diferencian dos períodos históricos con implicaciones muy distintas para los derechos de la ciudadanía: el de consolidación de los Estados de Bienestar europeos (1945-1975); y el que abarca de mediados de los años 70 hasta la actualidad. Mediante un análisis documental y bibliográfico, el principal hallazgo al que se llega en este trabajo es la existencia de una relación bidireccional de retroalimentación entre un Estado de Bienestar fuerte y el cumplimiento de los derechos humanos, siendo imposible, como manifiesta la coyuntura actual española, un Estado cada vez más débil y una mejora en los derechos humanos. Se concluye que la dinámica seguida durante las últimas décadas está llevando a España a un escenario muy precario, que sólo puede ser revertido a través de una ciudadanía activa que recupere su poder en las decisiones estatales.

**Palabras clave:** Derechos humanos, crisis mundial, Estado de Bienestar, políticas neoinjustas, España.

## *Are European Countries Taking A Step Backward? The Case of Spain and Neo-Unfair Policies*

### Abstract

This paper studies the current economic crisis from the viewpoint of its consequences on the loss of human rights in the supposedly more developed societies of the world. Focusing on the specific case of Spain, the main objective is to show and analyze the enormous reversal of second-generation human rights as a result of the gradual implementation of neo-unfair policies. To achieve this aim, the study differentiates between two historic periods with very different implications for citizens' rights: the consolidation of European welfare states (1945-1975) and the period from the mid-seventies to the present. Using document and bibliographic analysis, the main conclusion is that a bidirectional feedback exists between a strong welfare state and the fulfilment of human rights. As seen in the current case of Spain, it is not possible to have an ever-weakening state and an improvement in human rights. Conclusions are that the dynamic followed in recent decades is driving Spain toward a very precarious situation, which can only be reversed through a more active citizenry that regains its power in state decision making.

**Keywords:** Human rights, global crisis, welfare state, neo-unfair policies, Spain.

\* Doctor en Ciencias Económicas y Empresariales. Licenciado en Economía y Máster en Estudios Migratorios y Desarrollo. Departamento de Economía Aplicada, Universidad de Granada (España). Miembro del grupo de investigación "Historia Económica, Instituciones y Desarrollo" y delegado andaluz de la ONGD Economistas sin Fronteras. E-mail: fgquero@ugr.es

## **Introducción**

Son muchas las causas y las consecuencias de la crisis económica en la que estamos inmersos. Algunos trabajos académicos señalan como factores desencadenantes de la crisis la falta de control por parte de gobiernos y autoridades monetarias sobre las transacciones financieras (Reinhard y Rogoff, 2009), el comportamiento irresponsable de las entidades bancarias (Torres, 2010; Torres y Garzón, 2011) o la actitud rentista de una sociedad acomodada más preocupada por acumular y consumir bienes que por implicarse en las decisiones políticas (Akerlof y Shiller, 2009). Sin bien estas cuestiones han influido en la situación actual, este artículo se centra en el análisis de una de las consecuencias más importantes de la recesión, la pérdida paulatina de derechos humanos en las sociedades supuestamente más desarrolladas del mundo. Para ello se sitúa en el caso concreto de España y a la luz de la crisis actual, muestra el enorme retroceso que se está produciendo en algunos derechos considerados como incuestionables hasta hace escasos años. Derechos de segunda generación (económicos, sociales y culturales) explicitados en artículos de las distintas declaraciones internacionales de derechos humanos y de la Constitución Española: “El derecho al trabajo, la libre elección de profesión... Una remuneración suficiente... La Seguridad Social... Un sistema tributario justo y progresivo... Una vivienda digna... A la protección y la salud...”<sup>1</sup>.

En el plano metodológico se realiza un análisis descriptivo e histórico de documentos y bibliografía sobre las temáticas tratadas, permitiendo identificar la existencia de una relación bidireccional de retroalimentación entre un Estado de Bienestar fuerte y el cumplimiento de los derechos humanos. Se con-

cluye, haciendo referencia al importante papel que juega la ciudadanía para conseguir una sociedad más justa e igualitaria, que garantice a todas las personas una vida digna y plena.

## **1. Historia de los derechos humanos: los derechos humanos de segunda generación**

Es imposible situar el punto de partida de los derechos humanos, siendo muy difícil incluso hacer un recorrido histórico exhaustivo sobre sus orígenes. Algunos antecedentes reconocidos en el campo de las ideas pueden situarse en tradiciones filosóficas y teológicas de miles de años atrás. Si se parte del pensamiento moderno, el racionalismo y la ilustración serían los referentes ideológicos sobre los que se sustenta un proceso de reflexión filosófica llevado a cabo del siglo XVI al XIX a cargo de autores de la talla de Hobbes, John Locke, Jean Jacques Rousseau, Montesquieu, Kant o Thomas Paine. Estas reflexiones son posteriormente plasmadas en una sucesión de declaraciones y textos legales en diferentes partes del mundo, permitiendo que los derechos humanos hayan llegado a ser una referencia para la sociedad moderna. De estas las declaraciones nacionales que reconocen las libertades individuales básicas, los derechos de participación política, las garantías procesales y la igualdad de todos los hombres y mujeres, cabe mencionar la Declaración de Independencia de los EE.UU. (1776) y la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de la Revolución Francesa (1789). Ambas declaraciones originan una herencia común<sup>2</sup> que establece gran parte de las bases sobre las que casi dos siglos después se asienta la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas (1948). Más allá de posibles especificidades, las nove-

dades principales que incorpora la Declaración Universal son la positivación (incorporación de los derechos humanos en el derecho positivo para dar ciertas garantías de su cumplimiento), la generalización (derechos para todos independientemente de las circunstancias particulares, el país, el contexto) y la internalización (puesta en común y compromiso de cumplimiento entre países a través de un organismo supraestatal garante de los derechos frente a los incumplimientos) (Peces-Barba, 2004). La plasmación de estos principios tiene mucho que ver con el momento histórico en el que se produce, donde el sentimiento común de los Estados era cooperar para sobreponerse a lo ocurrido durante la Segunda Guerra Mundial.

En este escenario se alumbra en Europa un nuevo modelo de Estado de Bienestar, que promoverá, proporcionará y asegurará prestaciones y servicios públicos de protección social para todos sus ciudadanos independientemente de su poder adquisitivo, su afiliación política, su sexo o su etnia<sup>3</sup>. Estas transformaciones permitieron la incorporación de los conocidos como derechos humanos de segunda generación, cuya consolidación tiene lugar con la firma del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en 1966<sup>4</sup>.

El impulso de los derechos de segunda generación está muy ligado a los compromisos adoptados por los gobiernos a nivel internacional y a la consolidación de los Estados de Bienestar europeos. El Estado de Bienestar se convierte en el máximo garante del cumplimiento de estos derechos puesto que para su ejecución se necesita de la intervención del Estado mediante prestaciones y servicios públicos. La democracia y la llegada del sufragio universal a algunos países que aún no lo habían reconocido (Francia en 1944, Italia en 1945, Bélgica en 1948 y Grecia en 1952) tam-

bién juegan un rol importante en la conquista de estos nuevos derechos. El sufragio universal permitió por primera vez que las decisiones de los menos favorecidos se tuvieran en cuenta e importaran algo a la hora de elegir a los gobernantes (“una persona un voto”), lo que obligó a los políticos a preocuparse por la situación en la que se encontraban sus gobernados. La defensa del bienestar social y la búsqueda de una distribución igualitaria no sólo se convierten en una cuestión política o jurídica, sino también en un asunto económico. Al mismo tiempo que el Estado garantiza unos niveles mínimos de bienestar y protección social para todos los ciudadanos (salud, educación, empleo), interviene en el proceso económico de producción y distribución de bienes y servicios, haciéndose con las riendas de la actividad económica<sup>5</sup>. La aplicación de este tipo de políticas lleva a la consecución de mejoras en todos los derechos de los ciudadanos europeos, lo que produce una progresiva igualación de los niveles de vida entre los diferentes grupos sociales que forman un Estado (Piñero, 2004). Estos avances legitiman la expresión política de las democracias europeas ante la ciudadanía.

## **2. Ataque al Estado de Bienestar e involución en los derechos sociales, económicos y culturales**

A partir de 1975, se produce un brusco cambio en la orientación de las políticas estatales como consecuencia de la aparición en la escena internacional de los gobiernos de Margaret Thatcher en Inglaterra (1979-1990) y de Ronald Reagan en EE.UU (1981-1989). Como regla general, con esta nueva orientación se aplicaron políticas que trataron de eliminar, o al menos limitar en la medida de lo posible, la actividad gubernamental. Algunas

de las medidas más comunes fueron privatizaciones de propiedades públicas, flexibilidad laboral, reducción de los subsidios laborales, incremento en las tarifas de los servicios públicos, control de los sindicatos, elevadas tasas de interés del dinero y desgravaciones fiscales para las grandes fortunas (Amin, 1998). Este cambio de orientación originó un nuevo capitalismo que llega hasta nuestros días y que está caracterizado por un Estado cada vez más orientado al consumidor y a la “gestión eficiente”, y menos al ciudadano y a la mejora de sus derechos (Brugue, 1992; Eudis, 2010).

En este nuevo proceso de expansión capitalista el papel organizador del Estado pasa a un segundo plano, principalmente en todo lo relacionado con los mercados financieros y las prácticas especulativas. La especulación pasa a ser incentivada (políticas fiscales beneficiosas, creación paraísos fiscales, secreto bancario), haciendo cada vez más beneficiosas, en términos de obtener ganancias, la inversiones en los mercados financieros (Galbraith, 1991; Arrighi, 2000). Grandes propietarios del capital como la banca, dejaron de ser intermediarios entre el ahorro y la inversión productiva para desviar sus actividades y los recursos de sus clientes hacia la especulación financiera (Torres, 2010). En este modelo la política monetaria pasa de ser una herramienta de uso estatal potenciadora de inversiones en capital productivo y empleo, a estar en manos de una autoridad monetaria supraestatal (Banco Central Europeo en el caso de Europa), cuya máxima preocupación se centra en controlar la inflación independientemente de sus repercusiones sobre la ciudadanía (Amin, 1998; Chesnais, 2002). La consecuencia más directa de esta lógica de funcionamiento es la creación de un crecimiento inadecuado y desigualitario que conlleva la aparición continua de crisis financieras (Aglietta,

2000; Aglietta y Cartelier 2002)<sup>6</sup>. La crisis actual puede considerarse como una consecuencia de la transformación que ha sufrido el sistema capitalista durante el último cuarto de siglo (García-Quero, 2010).

En el lenguaje común esta visión de la economía, la política y la sociedad, se denomina neoconservadurismo o neoliberalismo, pero en este artículo no se utilizarán dichas expresiones al no considerarse adecuado el uso de los términos conservador o liberal. Que una persona sea de ideología conservadora no tiene nada que ver con que esté a favor de esta orientación política y económica. La ideología liberal se sitúa en un contexto histórico muy diferente, originándose con unas pretensiones más bien contrarias a las que se desprenden de la utilización de esta terminología en el lenguaje político actual. Por ello, para hacer mención a este tipo de políticas en este artículo se empleará el término de *políticas neoinjustas*, puesto que como se argumenta en los apartados posteriores, su aplicación ataca directamente a muchos de los derechos económicos, sociales, culturales y políticos principales, favoreciendo a un estrato concreto y minoritario de la sociedad.

### **3. España: derechos humanos en riesgo y políticas neoinjustas**

En España no se encuentra una referencia política desde el punto de vista constitucional hacia la cultura de los derechos humanos hasta la Constitución de la Segunda República (1931), momento en el que se crea el tribunal de Garantías Constitucionales como instrumento encargado de velar por su cumplimiento. El golpe de Estado y la dictadura franquista suponen la supresión de estas garantías constitucionales, no llegándose a restablecer hasta la promulgación de la actual

Constitución (1978). El artículo 10 de la Constitución Española supone que España se basará en la Declaración Universal y en los más de 160 tratados internacionales que ha ido ratificando a la hora de reconocer y defender los derechos humanos. A continuación se enumeran algunos artículos de la Constitución que hacen referencia a derechos humanos de segunda generación que no se están cumpliendo actualmente.

“Art. 31: Todos contribuirán al sostenimiento de los gastos mediante un sistema tributario justo, inspirado en los principios de igualdad y progresividad”.

El sistema tributario español durante las últimas décadas ha ido incentivando progresivamente las rentas del capital frente a las del trabajo, suponiendo un aliciente para los grandes capitales hacia las operaciones especulativas. También se ha seguido una línea de fiscalidad que ha reducido paulatinamente los impuestos sobre las rentas más altas (tipo máximo del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, impuesto de sociedades, impuesto sobre las plusvalías de las empresas y los beneficios del capital, impuesto sobre el patrimonio). En España tanto la presión fiscal como el gasto social están muy por debajo de la media europea. Todo ello se traduce en una reducción de la capacidad recaudatoria del Estado, con la consecuente merma de los recursos necesarios para reforzar unos servicios sociales públicos de calidad. En la aplicación de este tipo de políticas no se ven reflejados los principios de igualdad y progresividad a los que alude el artículo 31 de la Constitución.

“Art. 35: Todos los españoles tienen el deber de trabajar y el derecho al trabajo, a la libre elección de profesión u oficio, a la promoción a través del trabajo, y a una

remuneración suficiente para satisfacer sus necesidades y las de su familia”.

Con más de cinco millones de parados el desempleo alcanzó en Enero de 2011 una cifra record en España (Instituto Nacional de Estadística, 2011). A pesar de la crudeza de las cifras, lo peor no sólo es el desempleo sino los cambios que paulatinamente se han ido introduciendo en el mercado laboral. Las sucesivas reformas laborales han propiciado una pérdida de derechos y un deterioro en las condiciones laborales: menor poder de negociación, aumento de contratos a tiempo parcial, abaratamiento del despido, bajada de salarios. Todo ello es argumentado erróneamente como algo necesario para hacer que las empresas creen empleo y aumenten su grado de competitividad<sup>7</sup>.

“Art. 40: el poder público promoverá las condiciones favorables para el progreso social y económico y para una distribución de la renta regional y personal más equitativa, en el marco de una política de estabilidad económica. De manera especial realizarán una política orientada al pleno empleo”.

Las *políticas neoinjustas* han incrementado en gran medida las desigualdades de riqueza y renta en España, fenómeno que se ha reproducido de la misma manera a escala global. En España la tasa de riesgo de pobreza a final del 2010 alcanzó el 20.8%, lo que la sitúa entre las más altas de la Unión Europea (Instituto Nacional de Estadística, 2010). Por lo general estas desigualdades de renta se materializan en diferencias de poder para influir en políticas públicas. Los sectores más ricos de la población ejercen sobre los Estados una presión mediática y política decisiva a la hora de marcar el rumbo de las medidas que toman los

gobiernos. Sólo así se puede explicar que las leyes, los impuestos, los rescates, la contracción del gasto, las subvenciones, las privatizaciones y un largo etcétera de *políticas neoinjustas* estén reforzando las desigualdades y aumentando la concentración de riqueza (Navarro, 2010).

“Art. 47: Todos los españoles tienen derecho a una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación. La comunidad participará en las plusvalías que genere la acción urbanística de los entes públicos”.

Según estadísticas judiciales desde 2009 hasta finales de 2010 más de 3.000 personas perdieron su casa en España al no poder afrontar el pago de sus hipotecas. En el período 1995-2005 el precio de la vivienda se incrementó en un 190%, mientras que los salarios sólo crecieron un 30% (Informe Seminario Taifa, 2008). La especulación fomentada por la ley del suelo y el comportamiento irresponsable de los agentes que operan en el mercado de la vivienda, llevaron en 2008 a una situación insostenible que desembocó en el estallido de la burbuja inmobiliaria.

“Art. 128: Toda la riqueza del país en sus distintas formas y sea cual fuere su titularidad está subordinada al interés general”.

Un claro ejemplo para mostrar la violación de este artículo es el rescate de la banca con dinero público. Los bancos que se han enriquecido con operaciones irresponsables han recibido miles de millones de euros de las arcas públicas para solucionar sus dificultades<sup>8</sup>. Parte de la banca en lugar de destinar el crédito-

to recibido a reactivar el crédito, ha comprado deuda pública española convirtiéndose en acreedor del país y pasando a tener más poder para imponerle las medidas a seguir (Torres y Garzón, 2011)<sup>9</sup>.

Es un gran error dar por supuesto que por el hecho de incorporarlos en sus leyes fundamentales países como España cumplen los derechos humanos de segunda generación. Pero, si actualmente en España se están incumpliendo derechos básicos recogidos en su Constitución, ¿por qué el sistema judicial español no obliga a su cumplimiento?

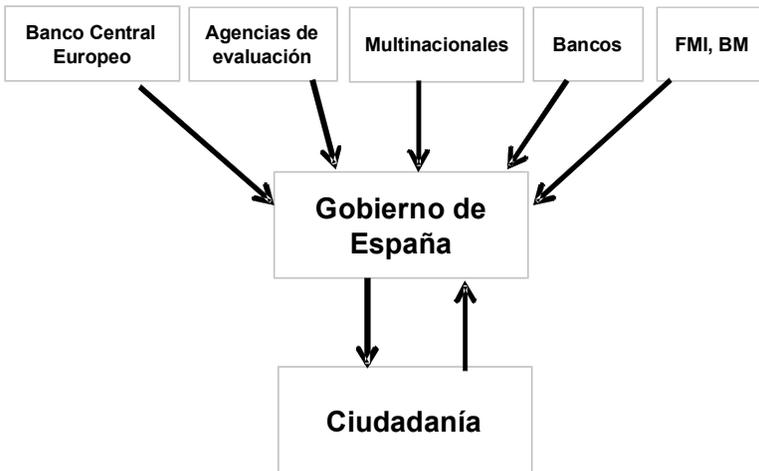
Para responder a esa pregunta es necesario remontarse a los pactos que en 1966 desarrollaron los derechos de primera (Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos) y segunda generación (Pacto de Derechos Económicos, Sociales). La división entre ambos tipos de derechos tiene una importancia crucial, puesto que distingue entre condiciones de exigibilidad en su cumplimiento. Los derechos civiles y políticos establecen que toda persona a la que se le prive de ellos puede interponer un recurso ante los jueces sin necesidad de ley alguna que lo regule. En lo que respecta a los derechos de segunda generación, los Estados únicamente se comprometen a adoptar medidas para alcanzarlos progresivamente y no para asegurar su cumplimiento. Por ello, Beltrán (2009) considera a estos derechos como el “patito feo” de los derechos humanos. Que estos derechos no gocen de protección internacional no significa que no la tengan en los diferentes Estados, lo que quedará a juicio de las leyes de cada país. De la misma manera que la Constitución Española da categoría de derechos reclamables ante los tribunales de justicia al derecho a la enseñanza básica gratuita, al acceso a la sanidad o al derecho a sindicarse libremente, no permite la protección jurídica de los derechos que se desprenden de los artículos comentados anteriormente.

Los gobiernos siempre pueden argumentar que no disponen de los recursos suficientes para satisfacer estos derechos, lo que les privará de toda responsabilidad ante la ley. Sin embargo más que una cuestión de recursos disponibles, lo es de voluntad política. Pero, ¿cómo es posible que no exista voluntad política para cumplir estos derechos y hacerlos obligatorios por ley cuando son fundamentales, necesarios y defienden los intereses de toda la ciudadanía?

El poder económico y el poder político siempre van unidos. Las élites nunca están dispuestas a perder su situación de privilegio por lo que realizan todas las medidas posibles para mantenerla (Green, 2008). Con la democracia se trató de redistribuir el poder de una manera más justa para romper el círculo de desigualdad existente y hacer que los intereses generales primaran sobre los individuales, sin embargo, y a la vista de los resultados, la democracia ha fracasado en este sentido. La capacidad de las personas para hacer valer sus

derechos depende de su poder relativo, y en esta confrontación de fuerzas la mayoría de los ciudadanos están en desventaja frente a grupos de poder con más influencia aunque inmensamente minoritarios.

Estos grupos a menudo son denominados bajo el calificativo de “mercados”, utilizando una expresión vacía, difusa e invisible. Sin embargo no son entes abstractos, sino personas y organismos concretos actuando en contextos organizativos determinados (parte superior de la Figura 1). A pesar de que estos grupos en absoluto representan los intereses generales, han ido influyendo en su propio beneficio en las políticas públicas y en el rumbo que tomaban las leyes. Claros ejemplos son la política monetaria europea o las medidas de ajuste estructural que están soportando países como España, Portugal o Grecia. Estas medidas están impuestas directamente por los “mercados”, beneficiando sus intereses y perjudicando los de la mayor parte de la ciudadanía<sup>10</sup>. Estos hechos han conllevado un aumen-



Elaboración propia (2012).

**Figura 1. El poder de los “mercados” y la pérdida de soberanía.**

to de las desigualdades de todo tipo y una pérdida progresiva de soberanía por parte de los Estados. Las decisiones de estos organismos se han salido fuera de la democracia representativa y no se someten a los poderes públicos representativos (Figura 1).

Si los ciudadanos no pueden influir en las decisiones de estos organismos, se están violando derechos políticos y civiles fundamentales. Por lo tanto, como se aprecia en la Figura 1, lo que hace que no se avance hacia una mejora de derechos y más bien se involucre al respecto, es que las personas a las que beneficiarían esos cambios no tiene poder para influir en conseguirlos. Cuando se pierde el poder como ciudadanos y la capacidad de incidir en lo político, otros agentes deciden y sus decisiones afectan a los derechos y a las conquistas sociales de toda la ciudadanía. Si se quiere defender el bien común y la democracia, los medios para hacerlo incluyen necesariamente recuperar la capacidad ciudadana de decisión e influencia en la política pública

#### **4. Poder para el pueblo: que decidan los ciudadanos, no “los mercados”**

A pesar de los retrocesos en el campo de los derechos humanos comprobados hasta ahora, a nivel internacional se han ido marcando nuevos horizontes de derechos. No sirve de mucho avanzar en el desarrollo de nuevos derechos si se pierden o incumplen los derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales fundamentales bajo los que evolucionaron los Estados de Bienestar contemporáneos. Es crucial retomar algunos de los fundamentos que hicieron posible avanzar en la consecución de los derechos de primera y segunda generación.

El Estado tiene que retomar su papel regulador e inversor ayudando a mitigar los conflictos de intereses, las prácticas abusivas y las desigualdades sociales. Las políticas sociales no pueden ser vistas como dispositivos de indemnización, como improductivas o como un coste, sino como estrategias colectivas de inversión social. Es necesario volver hacia la lógica que impulsó a los Estados de Bienestar europeos, viendo a los Estados como inversores, no como enfermeros. Los Estados tienen que ser vistos desde una perspectiva dinámica que permita preparar y adaptar su papel a los nuevos retos del siglo XXI<sup>11</sup>.

Las actuaciones de los Estados tienen que orientarse a disminuir el grado de dependencia de los ciudadanos hacia los “mercados”, de tal modo que se elimine el estatus de los ciudadanos como mercancías (Esping-Andersen, 2010). Son muchas las actuaciones que pueden tomar los gobiernos para afrontar la coyuntura actual. Algunos ejemplos podrían ser el fortalecimiento de los planes dedicados a la prevención de la evasión y el fraude fiscal, la puesta en práctica de políticas fiscales más justas y progresivas, la promoción de mecanismos de democracia participativa en el control y la gestión del gasto público, la nacionalización de la banca, o la reformulación de la Unión Europea en términos políticos y sociales, entre otros muchos. Sin embargo, para que esas medidas permitan avanzar en la recuperación de los derechos perdidos, es esencial que los gobiernos recuperen su soberanía y puedan actuar en beneficio de sus ciudadanos y no de los “mercados”.

Desgraciadamente al día de hoy las actuaciones de los gobiernos están totalmente condicionadas por los intereses de los llamados “mercados”. La manera de evitar esta situación es luchar para que ningún país del Norte o del Sur soporte el yugo ilegítimo e inmo-

ral que suponen *políticas neoinjustas* que van en contra de los intereses de la mayor parte de la ciudadanía. Es mejor no estar en deuda con un mafioso porque, si no se paga o se incumplen sus condiciones, la integridad física estaría en riesgo. Justo eso está pasando en países como España, con la diferencia de que los mafiosos tienen el crimen legalizado y actúan de acuerdo a leyes que han creado ellos mismos. Los mafiosos del mundo, que extorsionan a los gobiernos, son los llamados eufemísticamente “mercados”, agentes que imponen sus cláusulas y sus ajustes (aplazamiento en la edad de jubilación, bajadas salariales, peores condiciones laborales, etc.). En España se están atacando sin cesar derechos de primera y segunda generación alcanzados gracias a la lucha de generaciones pasadas que partieron de una situación mucho más dramática y sin embargo supieron revertirla.

## 5. Consideraciones finales

“PowertothePeople” (poder para el pueblo), no para la banca, los especuladores, los financieros, el Banco Central Europeo o los organismos internacionales<sup>12</sup>. Esa debe ser la clave sobre la que luchar en España y en el resto del mundo. Un pueblo con poder, interesado, formado e informado, es la llave para revertir la situación actual y conseguir nuevas conquistas sociales. Para ello, es necesario recuperar la democracia y no permitir coacciones ilegítimas por parte de nadie. Las experiencias acontecidas en 2010 y 2011 en Egipto, Túnez, Libia o Yemen pueden servir de referente para frenar la injusta situación que se vive también en países como España. Es necesario que entre otras muchas cuestiones, se depuren responsabilidades sobre lo sucedido y la ciudadanía tenga poder real sobre las decisiones que le afectan.

Es cierto que el aumento en la pobreza, la desigualdad y el desempleo van minando poco a poco la capacidad de crítica y reflexión ciudadana. Por ello hay que sobreponerse a esta situación, erradicar la pobreza, acabar con el desempleo y disminuir la dependencia salarial de las personas. A los “mercados” les interesa tener un pueblo dormido e indiferente, porque mientras eso ocurra pueden cambiar a su antojo las políticas y las leyes sin encontrar ninguna resistencia. La llave para recuperar los derechos y revertir la situación pasa por una ciudadanía interesada, formada, informada y reivindicativa<sup>13</sup>. Es necesario un esfuerzo constante de educación y difusión, al mismo tiempo que de denuncia y protesta contra todas las formas de ataque a los derechos humanos que puedan existir. Cuanto más informada, educada, reflexiva y criticasea la ciudadanía, más difícil será de someter y manipular. Las personas tienen que ser educadas para ser mejores, no para consumir más o tener más riqueza (Sampedro, 2009).

## Notas

1. Referencias a los artículos 35, 40, 41, 43 y 47 de la Constitución Española. Dichos artículos serán retomados en el tercer epígrafe del artículo.
2. Esta herencia implica una redefinición de los conceptos mismos de persona y de sociedad: ser persona humana implica libertad, igualdad y ningún tipo de opresión; la sociedad está compuesta por ciudadanos libres e iguales entre sí sometidos a la ley, que no es más que la expresión de la voluntad general (Cassese, 1991).
3. El primer referente al Estado de Bienestar moderno aparece en Alemania a finales del S. XIX bajo el gobierno del canciller Bismarck. Por primera vez se estableció una forma de intervención pública diferente de la asistencia básica (las prestaciones dependían de las contribuciones que habían sido previamente descontadas del salario de los trabajadores).

4. Los derechos de segunda generación están muy vinculados con el principio de igualdad y defienden el derecho a un trabajo y un salario dignos, al acceso a prestaciones y servicios sociales (educación, sanidad, vivienda, desempleo, etc.), al descanso y al ocio, a la sindicalización y a la negociación colectiva, entre otros.
5. Este nuevo modelo de producción se conoce como fordista y se apoya bajo los planteamientos económicos keynesianos (Gramsci, 1973).
6. Muestra de ello son la multitud de crisis financieras que han ido apareciendo en todas las partes del globo durante las últimas décadas: México, Corea, Indonesia, Tailandia, Malasia, Laos, Rusia, Brasil, o Argentina son sólo algunos ejemplos.
7. Un ejemplo claro de la falsedad de este argumento lo muestra la noticia de que la multinacional Telefónica (empresa pública hasta hace apenas diez años), a pesar de obtener en 2010 un beneficio record (10.167 millones de euros) despedirá al 20% de su plantilla.
8. Es común que los gobiernos justifiquen estas actuaciones argumentando que no es posible dejar que la banca o las grandes empresas se hundan puesto que el hecho de hacerlo tendría unas consecuencias devastadoras para todos los ciudadanos (“demasiado grandes para caer”). Este tipo de orientación política ha sido denominada por algunos autores como “Estado de Bienestar para ricos”. Ver un excelente desarrollo de estos argumentos en Tortosa (2011).
9. Según estadísticas del tesoro público español en 2011 el 38.4% de la deuda pública española pertenecía a bancos, entidades financieras, aseguradoras y fondos de inversión y pensiones (todas nacionales); el 34% a Bancos Centrales (todos países de la Unión Europea exceptuando un 18% de China); y sólo un 27.6% a particulares y empresas españolas.
10. Aunque esta situación es nueva para los países mencionados, no lo es para algunos de los países del llamado *Sur* (Argentina, Venezuela, Ecuador, etc.), los cuales han sido chantajeados y extorsionados en repetidas ocasiones por organismos internacionales como el Fondo Monetario Internacional o el Banco Mundial bajo la amenaza de no darles financiación (Chang, 2004).
11. Existen nuevos retos a los que los Estados de Bienestar modernos deben enfrentarse: desigualdades crecientes y polarización de la pobreza, entrada de la mujer en el mercado laboral, cambios demográficos (envejecimiento paulatino de la población, tasas bajas de natalidad, inmigración), nuevas configuraciones familiares, transformación de las dinámicas de vida de las personas (Esping-Andersen, 2010).
12. Esta frase hace alusión a una pancarta mostrada en una de las manifestaciones que tuvieron lugar en Islandia durante 2011. El pueblo islandés tomó las calles pacíficamente logrando que su gobierno dimitiera al completo, que se renegociara la deuda, que se encarcelaran a algunos responsables de la crisis y que comenzara un proceso consultivo para redactar una nueva Constitución (Aragues, 2011).
13. Para profundizar en la necesidad de una ciudadanía activa en el contexto actual, se recomiendan la lectura de los libros Sampredo y otros (2011) y Hessel (2011).

## Bibliografía citada

- Akerlof, Robert y Shiller, Robert, J. (2009). **Animal Spirits. How Human Psychology Drives the Economy and Why it Matters for Global Capitalism**. Princeton University Press, Princeton.
- Aglietta, Michael (2000). “La globalización financiera”. En: **Revista Capítulos de SELA**. Vol. 59. No. 2. Caracas, Venezuela. Pp. 7-21.
- Aglietta, Michael y Cartelier, Jean (2002). “Orden monetario de las economías de mercado”. **Cuadernos de Economía**. Vol. 21. No. 36, Bogotá. Colombia. Pp. 41-75.
- Amin, Samir (1998). **El capitalismo en la era de la globalización**. Paidós Ibérica, Barcelona.

- Aragués, Juan Manuel (2011). "Islandia la revolución silenciada". Disponible en: <http://bit.ly/XX1eiP>. Consulta realizada el 25 de junio de 2011.
- Arrighi, Giovanni (2000). **Caos y orden en el sistema-mundo moderno**. Akal, Madrid.
- Asamblea General de las Naciones Unidas (1948). Declaración Universal de Derechos Humanos. Disponible en: <http://bit.ly/1hHDu9u>. Consulta realizada el 10 de enero de 2011.
- Asamblea General de las Naciones Unidas (1966). Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Disponible en: <http://bit.ly/1bDPWCi>. Consulta realizada el 08 de enero de 2011.
- Beltrán, Esteban (2009). **Derechos torcidos**. Debate, Barcelona.
- Brugue, Joaquim (1992). "Gobierno local y Thatcherismo: redefinición de la política municipal británica entre 1979 y 1990". En: **Revista de Estudios Políticos (Nueva Época)**. Vol. 77. No. 3. Madrid. España. Pp. 285-302.
- Cassese, Antonio (1991). **Los derechos humanos en el mundo contemporáneo**. Ariel. Barcelona. España.
- Chang, Ha-joon (2004). **Retirar La Escalera. La Estrategia Del Desarrollo En Perspectiva Histórica**. Iudc Y La Catarata. Madrid.
- Chesnais, Francois (2002). **La globalización y sus crisis: interpretaciones desde la economía crítica**. Libros de la Catarata. Madrid.
- Constitución Española (1978). Disponible en: <http://bit.ly/115yGvU> Consulta realizada el 15 de abril de 2011.
- Esping-Andersen, Gosta (2010). **Los tres grandes retos del Estado de Bienestar**. Ariel. Barcelona.
- Tesoro Público Español (2011). Estadísticas oficiales. Disponible en <http://bit.ly/1uiQzMP> Consulta realizada el 17 de febrero de 2011.
- Eudis, F. Fermín (2010). "La crisis del ciclo neoliberal en los países de la región andina". En: **Revista de Ciencias Sociales (RCS)**. Vol. 26. No. 4 Facultad de Ciencias Económicas y Sociales. Instituto de Investigaciones. Universidad del Zulia. Maracaibo. Venezuela. Pp. 687-698.
- Galbraith, John Kenneth (1991). **Breve historia de la crisis financiera**. Ariel. Barcelona.
- García-Quero, Fernando (2010). "Aproximación crítica a la crisis económica mundial: Sistema capitalista, política monetaria y globalización financiera". En: **Revista Pecunia**. No. 10. Castilla y León. España. Pp. 75-94.
- Gramsci, Antonio (1973). **Americanismo y fordismo**. Riuniti. Roma.
- Green, Duncan (2008). **De la pobreza al poder**. Intermon Oxfam. España.
- Hessel, Stéphane (2011). **Indignaos**. Destino. Barcelona.
- Informe Seminario de economía crítica Taifa (2008). Auge y crisis de la vivienda en España. Disponible en: <http://informes.seminaritaifa.org/informe-05/> Consulta realizada el 10 de enero de 2011.
- Instituto Nacional de Estadística (2010). Encuesta condiciones de vida. Disponible en: <http://bit.ly/1jMsPx2> Consulta realizada el 27 de febrero de 2011.
- Instituto Nacional de Estadística (2011). Encuesta Población Activa. Disponible en: <http://bit.ly/1aNr2Oe> Consulta realizada el 25 de noviembre de 2011.
- Navarro, Vicenç (2010). "Existen alternativas a los recortes". Disponible en <http://bit.ly/1uiTcOM> Consulta realizada el 14 de marzo de 2011.

- Peces-Barba Martínez, Gregorio (2004). **Lec-  
ciones de Derechos Fundamentales.**  
Dykinson, Madrid.
- Piñero, Julio Fernando (2004). “El modo de de-  
sarrollo Fordista-Keynesiano: Caracte-  
rísticas, Crisis y reestructuración del  
capitalismo”. En: **Revista Académica  
Virtual “Contribuciones a la Econo-  
mía”**. Junio. Pp. 1-18. Disponible en:  
<http://bit.ly/Xd60J8>. Consulta realiza-  
da el 17 de marzo de 2011.
- Reinhard, Carmen & Rogoff, Kenneth (2009). **It  
is a different Time: Eight Centuries  
of financial Folly.** PrincetosUniver-  
sityPress. Princeton.
- Sampedro, José Luis; de Albéniz, Javier Pérez;  
Facal, Javier López; Martínez, Carlos;  
Escolar, Ignacio; Artal, Rosa María;  
Martínez i Castells, Àngels; Torres,  
Juan; Garzón, Baltasar; Mayor Zaragoza,  
Federico; y Lourdes Lucía (2011).  
**Reacciona.** Editorial Aguilar. Madrid.
- Sampedro, Jose Luis (2009). **Economía Huma-  
nista: algo más que cifras.** Debate,  
Barcelona.
- Torres, Juan (2010). **La crisis de las hipotecas  
basura. ¿Por qué se cayó todo y no se  
ha hundido nada.** Sequitur. Madrid.
- Torres, Juan y Garzón, Alberto (2011). **Los ban-  
cos son culpables y deben hacer fren-  
te a sus responsabilidades.** Disponible  
en: <http://bit.ly/1uiU0TCC> Consulta rea-  
lizada el 04 de marzo de 2011.
- Tortosa, Jose María (2011). **Maldesarrollo y  
Malvivir.** Abya-Yala. Quito.